

DECRETO N° 178/2020

VISTO:

La situación mundial del Coronavirus (COVID-19), la que ha sido declarada como pandemia mundial por la Organización Mundial de la Salud (O.M.S.) en fecha 11 de marzo de 2020; y

CONSIDERANDO:

Que dada la situación descripta en el visto, corresponde la adopción de medidas preventivas a los fines de evitar la propagación del mismo, y proceder a una eficaz detección del mismo.

Que, en tal sentido, el poder de policía municipal se desarrolla principalmente como un poder preventivo.

Que el artículo 41 de la ley orgánica de municipios dispone en su inciso 24° establece como competencia del Sr. Intendente el velar por la higiene del municipio, comprendiéndose en ella, especialmente, la limpieza, la desinfección del aire, de las aguas, de las habitaciones y parajes malsanos.

Que el virus y la pandemia declarada configuran un concepto dinámico, por lo que requieren de medidas de salubridad pública en continua evolución y transformación.

Que el Poder Ejecutivo Nacional dictó en fecha 12 de marzo de 2020 el Decreto de Necesidad y Urgencia Nro. 260/2020, por el cual se declaró y amplió la emergencia pública en materia sanitaria establecida en la ley 27.541, por un plazo de un (1) año a partir de la entrada en vigencia del mismo (art. 1°).

Que dicho artículo 24° dispone que el mismo configura una norma de Orden Público.

Que el Poder Ejecutivo Nacional dictó el Decreto de Necesidad y Urgencia Nro 297/2020, por el cual se dispuso la cuarentena o aislamiento preventivo, social y obligatorio.

Que el artículo 10° de dicho acto administrativo estableció que los Municipios y provincias, *“dictarán las medidas necesarias para implementar lo dispuesto en el presente decreto, como delegados del gobierno federal, conforme lo establece el artículo 128 de la Constitución Nacional, sin perjuicio de otras medidas que deban adoptar las provincias, como la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, como los Municipios, en ejercicio de sus competencias propias”*.

Que la doctrina tiene dicho que los Gobernadores, como agentes naturales del Gobierno Federal, actúan en la aplicación de normas y políticas de éste, en el marco de las relaciones de subordinación federal (EKMEKJIAN, Miguel Ángel, Tratado de derecho constitucional. Tomo V, Depalma, Buenos Aires, 1999, pág. 778 y ss).

Que el Decreto de Necesidad y Urgencia extendió la consideración de “agentes naturales del gobierno federal” a los Municipios.

Que dada la magnitud histórica de la emergencia, corresponde que la Administración Municipal dicte las medidas necesarias para paliar la crisis.

Que, en tal sentido, este Departamento Ejecutivo Municipal considera necesario y conveniente el control y fiscalización de las normas de comercio interior y de abastecimiento.

Que razones de buen gobierno y buena administración justifican el dictado de la presente medida.

Que habida cuenta de todo ello, el Intendente Municipal de Arroyo Seco, en ejercicio de atribuciones que le son propias (art. 41 incs. 1, 2, 24, 26 y concds. de la ley 2756);

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE ARROYO SECO

DECRETA:

Artículo 1º: Dispónese, con carácter preventivo, la autorización al Área de Habilitación de Comercios e Industrias a la fiscalización del cumplimiento de los locales y comercios habilitados en la jurisdicción del cumplimiento de la ley nacional de abastecimiento Nro 20.680, en especial, los siguientes productos: alcohol en gel; jabón blanco; barbijos.

Artículo 2º: Autorízase al Área de Habilitación de Comercios e Industrias a la clausura preventiva de aquellos comercios que se verifiquen en infracción de la ley mencionada en el artículo 1º de la presente, por un lapso de entre cinco (5) y treinta (30) días corridos.

Se dispone, asimismo, que aquellos comercios y locales cuya infracción se constate serán denunciados por ante las autoridades nacionales y provinciales con competencia en materia de comercio interior, abastecimiento y defensa de la competencia.

Artículo 3º: Regístrese, hágase saber y comuníquese.

ARROYO SECO, 23 DE MARZO DE 2020

Sr. Adrián O. Spina
Secretario de Gobierno

Dr. Nizar Esper
Intendente Municipal

Sr. Damián Cavallero
Secretario de Salud y Desarrollo Social

Sr. Adrián A. Perfetto
Secretario de Hacienda

Dr. José Luis Murina
Secretario de Obras y Servicios Públicos
Deportes

Sr. Franco De Cristóforo
Secretario de Cultura y